INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que confiere el carácter de título profesional universitario a las carreras de Kinesiología, Fonoaudiología, Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética, Tecnología Médica y Terapia Ocupacional.

BOLETÍN N° 3.849-04.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de abril de 2014, tiene el honor de informar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, enunciado en el rubro, originado en Moción de la ex Senadora señora Evelyn Matthei Fornet y del Senador señor Alberto Espina Otero.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Espina, Montes y Ossandón.

Asimismo concurrieron:

Del Ministerio de Educación: el Jefe de la División de Educación Superior, señor Francisco Martínez.

Del Ministerio de Salud: la Ministra, señora Helia Molina; el Asesor de Prensa, señor David Lillo; las Periodistas, señoras Verónica Ahumada y Victoria Marín y el Asesor, señor Enrique Accorsi.

De la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud, Fenpruss: el Vicepresidente, señor Yamil Asenie; la Segunda Vicepresidente Nacional, señora Rosa Domínguez; la Secretaria Nacional, señora Magaly Paredes; la Periodista, señorita Nayareth Quevedo, y el Asesor, señor Carlos Verdugo.

De la Asociación Chilena de Educación en Enfermería: las señoras Liliana Pasten; Paz Soto; María Cecilia Latrach; María Consuelo Cerón y Ana María Cid.

Del Colegio de Matronas y Matrones de Chile: la Presidenta, señora Anita Román; la Secretaria Nacional, señorita Lina Córdova, y la Directora de la Escuela de Obstetricia de la Universidad de Valparaíso, señora Mariana Arancibia.

Del Colegio de Nutricionistas Universitarios: el Presidente, señor Samuel Durán; la Directora de la filial Valparaíso, señora Mirta Crovetto; la Directora de la Carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad de Chile, señora Teresa Boj, y el Director, señor Mauricio Loo.

Del Colegio de Kinesiólogos: el Director Nacional, señor Oscar Urrejola; el Vicepresidente, señor Raúl Ahumada; la Secretaria General, señora Cecilia Palma, y el Presidente, señor Tomás Hernández.

Del Colegio de Fonoaudiólogos: la Directora Nacional, señora Eliana Gurab; la Presidenta Regional, señora Lirayen Delgado, y el Director Nacional, señor Pedro Moraga.

Del Colegio de Tecnólogos Médicos: el Director Nacional, señor Francisco Figueroa; la Presidenta, Verónica Rosales, y el Vicepresidente, señor Marcelo Zenteno.

Del Colegio de Terapeutas Ocupacionales: el Presidente, señor Diego Cifuentes, y el Secretario General, señor Jean Gallardo.

Del Instituto Profesional Providencia: la señora, Carolina Castillo.

De la Confederación Nacional de Funcionarios de Salud Municipal: el Presidente, señor Esteban Maturana.

De la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de la Salud: el Presidente, señor Marcelo Castillo.

Del Consejo Nacional del Colegio Médico: el Doctor, señor Hugo Reyes.

De la Federación de Estudiantes de Tecnología Médica: la Presidenta, señora Carla Caiceo.

De la Universidad de Antofagasta: los estudiantes de Kinesiología, señorita María José Prieto y Pablo Herrera.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Ítalo Jaque.

De la Fundación Elige Educar: el Asesor, señor Jorge Schiappacasse.

De la Oficina de la Honorable Senadora Von Baer: la Asesora, señora María Inés Mendieta.

De la Oficina del Honorable Senador Quintana: el Asesor, Nicolás Santibáñez.

De la Oficina del Honorable Senador Espina: el Asesor, señor Andrés Aguilera.

De la Oficina del Honorable Senador Walker, don Ignacio: el Asesor, señor José Luis Batlle.

De la Oficina del Honorable Senador Ossandón: los Asesores, señora María Angélica Villadangos y señor Cristián Loewe.

De la Oficina del Honorable Senador Rossi: la Periodista, señorita Laura Quintana.

De la Bancada de la Democracia Cristiana: la Asesora, señora María Ignacia Vega.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Luis Castro.

De la Federación de Estudiantes de la Universidad Andrés Bello: el Vicepresidente, señor Franco Pavez.

Del Instituto Profesional Providencia: la señora, Carolina Castillo.

De la Asociación de Estudiantes de Fonoaudiología de Chile: la Secretaria General, señorita Tamara Ramírez.

- - - - - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que en el caso de aprobarse las modificaciones efectuadas por la Cámara de Diputados al artículo 1° del proyecto de ley, dicha aprobación debe contar con el voto de las 4/7 partes de los Senadores en ejercicio, por tratarse de una norma de carácter orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del

numeral 11 del artículo 19, en relación con el inciso segundo del artículo 66, ambos de la Carta Fundamental.[12]

- - - - - -

Previo al análisis de las modificaciones introducidas al proyecto de ley por la Cámara de Diputados, concurrieron especialmente invitadas a exponer sus puntos de vista respecto a las mismas, las entidades que se indican a continuación, representadas del siguiente modo:

1.-Del Colegio de Kinesiólogos: el Vicepresidente, señor Raúl Ahumada.

2.-Del Colegio de Fonoaudiólogos: el Director Nacional, señora Pedro Moraga.

3.-De la Asociación Chilena de Educación en Enfermería: señora Paz Soto.

4.-Del Colegio de Matronas y Matrones de Chile: la Secretaria Nacional, señorita Lina Córdova.

5.-Del Colegio de Nutricionistas Universitarios: el Presidente, señor Samuel Durán.

6.-Del Colegio de Tecnólogos Médicos: la Presidenta, Verónica Rosales.

7.-Del Colegio de Terapeutas Ocupacionales: el Presidente, señor Diego Cifuentes.

8.-De la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud: el Vicepresidente, señor Yamil Asenie.

[1] Sobre el particular, se hace presente que la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 28 de julio de 2009, recaída en el proyecto de ley que estableció la Ley General de Educación, Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, (Boletín N° 4.970-04) dispuso, en su considerando octavo, que solamente los artículos 11, incisos segundo y siguientes, 12 y 16 de dicha iniciativa, no legislan sobre materias propias de la leyes orgánicas constitucionales referidas en los considerandos cuarto y quinto. De conformidad a lo anterior, todas las demás disposiciones de dicha legislación tienen dicho carácter normativo, y requieren para su aprobación, modificación o derogación, de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

[2] Sin perjuicio de esta constancia, debe tenerse presente que como la Comisión rechazó todas las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, la aprobación de este informe no requiere quórum especial.

9.- Del Instituto Profesional de Chile: el Rector, señor Jorge Narbona.

10.-Del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados: el Presidente y Rector de Inacap, señor Gonzalo Vargas.

11.- De la Asociación de Escuelas y Carreras de Tecnología Médica de Chile: la Presidenta, señora Leonor Armanet.

- - - - - -

A continuación, intervino el **Honorable Senador señor Espina** quien, en su calidad de coautor de la Moción en estudio, explicó que el proyecto de ley es fruto de un profundo análisis efectuado por diversos profesionales del área de la medicina, quienes constataron la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 del Código Sanitario[3]. Ahondando en sus dichos, destacó que la salud no es cualquier área de la educación profesional, toda vez que tiene a su cargo la importante labor de prevenir enfermedades y de salvar la vida de las personas. Asimismo, puso de relieve que dicha misión no es ejercida de manera aislada por un determinado profesional, sino que supone, muchas veces, la presencia de equipos multidisciplinarios. Apuntó que la experiencia recogida es que la integración de ese equipo exige, necesariamente, un alto nivel de formación profesional y el dominio del área de la salud para prestar una adecuada atención a la ciudadanía.

En sintonía con lo anterior, aseguró que las universidades al otorgar el título de licenciado a las carreras señaladas, les confieren ciertos niveles de exigencia que aseguran que la población será atendida adecuadamente.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, aseveró que existen grandes diferencias entre obtener sólo un título profesional y obtener un grado de licenciado. En efecto, explicó que, mientras el primero es aquel que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional, el segundo es aquel que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un programa

[3] El referido precepto dispone en su inciso primero que *"Sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, odontología, química y farmacia u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud, quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones."*

de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada.[4]

Indicó que por las razones anteriormente mencionadas, la Moción que dio vida a la iniciativa en debate solicitaba que se confiriera carácter universitario a las carreras de Kinesiología, Fonoaudiología, Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética, Tecnología Médica y Terapia Ocupacional.

Hizo presente que durante el segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados lo que, en definitiva, ocurrió fue que la disposición que contempla esta iniciativa no alcanzó el quórum orgánico constitucional de 69 votos que requería, pero que, sin embargo, hubo 62 Diputados que aprobaron que todas las carreras fueran de carácter universitario.

En atención a los argumentos anteriormente esgrimidos, sugirió que esta Comisión rechazara todas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, de modo que en una Comisión Mixta resolviera esta materia, la que, estimó, debería optar por el criterio adoptado por el Senado.

- - - - - -

Con el objeto de tener un acabado conocimiento de las implicancias de las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados, la Comisión escuchó los planteamientos de los gremios involucrados, cuyos aspectos centrales se transcriben a continuación:

1) El **Vicepresidente del Colegio de Kinesiólogos, señor Raúl Ahumada**, fue enfático en sostener que la carrera de Kinesiología debía ser impartida exclusivamente por Universidades. Justificó su aseveración en el dinamismo que la caracteriza, lo que conduce a la necesidad de estudios continuos, lo que supone, a su vez, la obtención de un grado de licenciatura. Por otra parte, puso de relieve que los problemas de salud son cada vez más complejos lo que supone que no sea un solo profesional de la salud quien los tenga a su cargo, sino equipos multidisciplinarios. Así, puntualizó, ocurre en el caso de la obesidad y el tabaquismo.

[4] Cabe tener presente que el artículo 54 de la Ley General de Educación prevé, en su literal b), que *"El título profesional es el que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional.";* mientras que en su literal c) dispone que *"El grado de licenciado es el que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada."*

Al argumento anterior, sumó el que la carrera representada tiene presencia en los distintos niveles del sistema de salud chileno. En la atención primaria, comentó, se inserta en el programa de infecciones respiratorias agudas en niños, en el de enfermedades respiratorias del adulto, en el programa crece contigo para niños con trastornos en el desarrollo psicomotor, en el de atención domiciliaria para el adulto mayor dependiente y en el de examen médico preventivo del adulto mayor. En la atención secundaria, en tanto, juega un importante rol en la atención de patologías ges, de pacientes con accidentes cerebro vasculares, en el diagnóstico diferencial para personas con síndrome parkinsoniano, en la asistencia ventilatoria no invasiva avanzada, en el programa de vida sana para el tratamiento y prevención de la obesidad y en el de oxigenoterapia domiciliaria, entre otros. En lo que a la atención terciaria respecta, tienen presencia en servicios de medicina física y rehabilitación, en unidades de alta especialización y en unidades de tratamiento del ataque cerebral.

Por otro lado, resaltó que las profesiones del área de la salud han sufrido importantes cambios impulsados por el desarrollo tecnológico. En efecto, sostuvo que con la incorporación de nuevas tecnologías en la comunicación, la forma de hacer salud ha cambiado, requiriendo la utilización de evidencias científicas para tomar decisiones. Aseveró que ello exige, a su vez, la capacidad de entender las investigaciones científicas y la de analizar si ellas son aplicables o no a los pacientes. Estas habilidades de comprensión y de evaluación de las publicaciones científicas, continuó, suponen dominar dicho lenguaje y, en consecuencia, una formación universitaria, la que posibilita la obtención de un grado de licenciatura.

En otro orden de consideraciones, señaló que su desarrollo ha permitido el surgimiento de especialidades para esta carrera profesional, así es posible encontrar Kinesiología en Traumatología y Ortopedia, Kinesiología Respiratoria, Neurokinesiología, Kinesiología en Geriatría y Gerontología, Kinesiología Intensiva, Kinesiología en Cardiología y Cirugía Cardiovascular, Kinesiología en Quemados y Cirugía Reconstructiva. Además, agregó, ha posibilitado la conformación de sociedades científicas y que exista una formación continua para dichos profesionales, como lo demuestran los más de diez programas de magister para esta carrera. En ese sentido, insistió en que la puerta de entrada para esta formación continua es el grado de licenciado, por lo que es indispensable que estos profesionales se formen sólo en universidades.

Por último, recordó que el reglamento sobre ejercicio de la profesión de kinesiólogo[5], en su artículo primero, dispone que *“Sólo podrán ejercer la profesión de kinesiólogo las personas que posean el*

[5] Decreto 1082, del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, de 8 de noviembre de 1958.

título correspondiente otorgado por la Universidad de Chile o por otras Universidades reconocidas por el Estado".

Se deja constancia de que el señor Ahumada acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

2) El **Director Nacional del Colegio de Fonoaudiólogos, señor Pedro Moraga**, resaltó que los Fonoaudiólogos son profesionales relevantes en la rehabilitación y reinserción social de las personas con discapacidad.

Agregó que en el área de la salud se insertan en servicios de neurología, otorrinolaringología, neurocirugía, pediatría, maxilofacial, oncología, psiquiatría, en atención primaria y en centros de rehabilitación comunitaria. En educación, por su parte, tienen la responsabilidad social de diagnosticar los trastornos específicos de lenguaje en niños menores de seis años e indicar la subvención de educación especial.

Por otro lado, aseguró que su ejercicio involucra el manejo de instrumentos altamente tecnologizados.

Apuntó que por su importancia, por las áreas en las que tiene participación y porque su ejercicio va de la mano con estudios investigativos, se requiere que esta carrera sea impartida exclusivamente por universidades y no por institutos profesionales.

Se deja constancia de que el señor Moraga acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

3) La **representante de la Asociación Chilena de Educación en Enfermería, señora Paz Soto**, por su lado, estimó que la formación exclusivamente universitaria de esta carrera constituye un eslabón clave para satisfacer las demandas sociales de cuidado en salud y para que los servicios prestados sean de la más alta calidad.

En sintonía con lo anterior, aseguró que para responder a las demandas de cuidado de salud, se requiere generar conocimiento científico para producir evidencia que permita crear modelos

innovadores en el cuidado de la salud e interpretar e incorporar conocimientos de las diversas ciencias. Además, estimó indispensable contar con el hábito de aprendizaje a lo largo de la vida y con competencias éticas específicas, de tal forma que sus conductas queden sujetas a criterios éticos universales fundados en el respeto a la dignidad de la persona.

Por último, en el mismo sentido, hizo presente que existen numerosas evidencias que permiten aseverar que la seguridad del paciente y la calidad de la atención en salud que merecen y requieren, está significativamente vinculada con el nivel de formación.

Se deja constancia de que la señora Soto acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

4) La **Secretaria Nacional del Colegio de Matronas y Matrones de Chile, señorita Lina Córdova**, hizo presente que si bien el 100% de las matronas y matrones se forman en universidades, es indispensable resguardar que ello siga siendo así.

Por otra parte, resaltó que si bien la Cámara de Diputados mantuvo para su carrera la exigencia de contar con un grado académico, no lo hizo para otras que integran los equipos de salud en los que se desempeñan. Al respecto, aseguró que el ejercicio de su profesión supone la participación de otros profesionales de la salud, y que si ellos no cuentan con la más alta formación académica, los equipos multidisciplinarios no podrán realizar sus labores de manera adecuada y. será la calidad de la atención la que se verá profundamente afectada.

Se deja constancia de que la señorita Córdova acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

5) El **Presidente del Colegio de Nutricionistas Universitarios, señor Samuel Durán**, consignó que la Nutrición y Dietética es una disciplina, inequívocamente, arraigada en las ciencias de los alimentos, la nutrición y la dietética, y cuyo cuerpo doctrinal consiste en alimentar y nutrir al ser humano, empleando bases científicas actualizadas. Agregó que esta ciencia se encuentra ubicada entre la fisiología y la bioquímica. En atención a lo anterior, notó que ella es una profesión universitaria tanto en América como en Europa.

Aseguró que a nivel internacional, los nutricionistas y dietistas son profesionales universitarios, los que son regulados por la International Confederation of Dietetic Associations. Así, precisó, ocurre en Europa, en Estados Unidos, en Israel y en toda América Latina.

Deteniéndose en la formación de estos profesionales en nuestro país, sostuvo que quienes se forman en Universidades cuentan en su malla curricular con formación científica de dos años, soporte fundamental para la aplicación de la disciplina. Además, notó que la obtención del grado de licenciatura les abre las puertas hacia la formación continua, cuestión indispensable en su vida profesional.

Refiriéndose al impacto de los nutricionistas en el área de las ciencias en nuestro país, indicó que existen más de 250 profesionales que cuentan con grado de magister, 37 con grado de doctorado, 265 publicaciones ISI en los últimos 5 años, 170 publicaciones científicas Scielo en igual periodo, 9 programas de magister y 1 programa de doctorado en el área de la nutrición. Agregó que a lo anterior, se suman 48 proyectos Fondecyt, Fonis y Corfo ganados por nutricionistas en los últimos 5 años.

En relación con la importancia que revisten estos profesionales, subrayó que para un paciente que requiere asistencia nutricional intensiva es indispensable la intervención de un nutricionista, profesional que, generalmente, tiene algún otro grado académico, como un magister en nutrición clínica.

Finalmente, respecto de los alumnos que cursan esta carrera en Institutos Profesionales, señaló que de los 14.000 estudiantes que agrupa Nutrición y Dietética a lo largo del país, 1.000 estudian en ellos. De este número, aseguró, la mayoría lo hace en IP Chile, institución de educación superior que tiene convenio con la Ucinf, lo que les permite obtener el grado de licenciado en esta última casa de estudios.

Se deja constancia de que el señor Durán acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

6) La **Presidenta del Colegio de Tecnólogos Médicos, señora Verónica Rosales**, aseveró que la exclusión universitaria de las carreras en estudio se inició el año 1981, con el DFL N° 1, cuerpo

legal que sólo contempló 12 carreras dentro de la lista de aquellas que requieren haber obtenido grado de licenciado.

Reseñó que la carrera en comento se dicta actualmente sólo en 22 universidades del país, toda vez que no existen Institutos Profesionales que la impartan, y que existen 9.372 tecnólogos médicos a lo largo del país, los que se destacan por su alta productividad, eficiencia y eficacia.

Comentó que su profesión tiene a cargo la gestión del diagnóstico, en tanto ejecuta los exámenes y procedimientos que permiten evidenciar científicamente la existencia o ausencia de patologías. Agregó que su sólida formación los faculta para hacer prestaciones en el ámbito de la prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y recuperación de la salud, y aseguró que la misión anterior supone una sólida formación en ciencias básicas y, en consecuencia, una instrucción universitaria, lo que asegurará profesionales competentes y una adecuada atención a la ciudadanía.

Además, reseñó que la tecnología médica tiene un destacado rol en la producción de conocimiento a través de la investigación y la gestión en salud. Al respecto, aseguró que son la segunda profesión que más aporta a la investigación en el país.

Por otro lado, informó que los tecnólogos médicos aportan más de 120 millones de prestaciones anuales en las 5 especialidades de la Tecnología Médica que son Laboratorio, Hematología y Banco de Sangre, Oftalmología, Radiología y Física Médica, Morfofisiopatología y Citodiagnóstico y Otorrinolaringología.

En otro orden de ideas, señaló que su gran aporte consiste en la resolutividad al sistema de salud, toda vez que con los exámenes contribuyen a acortar los tiempos de espera, lo que permite, a su vez, diagnosticar antes.

Finalmente, en atención a la importante labor que desempeñan, solicitó reincorporar esta profesión dentro de las carreras que requieren ser impartidas exclusivamente por universidades.

Se deja constancia de que la señora Rosales acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

7) El **Presidente del Colegio de Terapeutas Ocupacionales, señor Diego Cifuentes**, aseguró que la carrera que representa ha estado en los últimos tres años dentro de las más requeridas por los sistemas de salud a nivel mundial y que ella agrupa cerca de 3.000 Terapeutas Ocupacionales en el país.

Justificando la necesidad de que dicha profesión sea impartida sólo en universidades, sentenció que las normas internacionales relacionadas con la profesión establecen estándares mínimos para la formación de dichos profesionales y que uno de ellos consiste en contar con el grado mínimo de licenciado. En ese sentido, apuntó que si lo que se busca es alcanzar estándares de desarrollo internacional, es indispensable guiarse por los planteamientos anteriores.

Aseguró que según un estudio realizado en Estados Unidos, en dicho país se comenzará a exigir formación de doctorado clínico para el ejercicio de la profesión. En otros países, en tanto, indicó, se requiere la obtención del grado de magister.

Por otro lado, informó que la red europea de educación superior en terapia ocupacional plantea como uno de sus principales postulados el acceso a postgrados como un indicador de estándar de calidad en el ejercicio profesional.

Continuando con el desarrollo de sus argumentos, hizo presente que los Terapeutas Ocupacionales a través de la investigación, han llegado a desarrollar el conocimiento entorno a las motivaciones que hay detrás de las acciones más mínimas del ser humano que pueden influenciar su salud. Notó que lo anterior sólo se logra a través de la ciencia y la investigación y ello, a su vez, con una formación universitaria.

Por último, agregó que el que estos profesionales cuenten con grado de licenciatura favorece al acceso a la formación continua, lo que contribuye, a su vez, al desarrollo de la salud en nuestro país. Adicionalmente, sentenció que la obtención del grado de licenciatura posibilita un razonamiento científico y clínico.

Se deja constancia de que el señor Cifuentes acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

8) El **Vicepresidente de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud, Fenpruss, señor Yamil Asenie**, remarcó que la federación que encabeza, que

representa a 20.000 profesionales universitarios, estima indispensable que se confiera el carácter de título universitario a las carreras de Kinesiología, Fonoaudiología, Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética, Tecnología Médica y Terapia Ocupacional. Justificó dicha aseveración en que es en la universidades en donde se entrega conciencia crítica y autonomía en lo intelectual y en donde se hace extensión e investigación, enriqueciendo el conocimiento. A lo anterior, sumó el que son ellas las que poseen la prioridad de los campos clínicos.

A los argumentos anteriores, agregó que dichas casas de estudio generan y enseñan conocimientos que son esenciales para el desarrollo de la salud, que son ellas las que están en constante proceso de acreditación y que es en ellas en donde se forma un profesional científica, técnica y socialmente.

Por otro lado, puso de relieve que la formación universitaria permite ejercer en forma integral docencia, administración, rol asistencial, extensión e investigación. Asimismo, recordó que el Código Sanitario en su artículo 112 exige título universitario para desempeñar actividades propias de la conservación y restablecimiento de la salud.

En relación con la formación entregada por institutos profesionales, destacó que si bien ellos realizan un gran aporte, es indispensable pedirles las mismas exigencias y estándares de calidad que tienen las Universidades a la hora de impartir carreras relacionadas con el área de la salud.

En sintonía con el punto anterior, demandó que los profesionales que se integren al sistema público de salud sean de excelencia y con las más altas competencias profesionales, pues ello redundará en una mejor atención a los usuarios.

Por último y en atención a los argumentos anteriormente esgrimidos, estimó indispensable restituir el rango universitario a las carreras de salud y, en consecuencia, ratificar lo obrado en el primer trámite parlamentario.

Se deja constancia de que el señor Asenie acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

9) El **Rector del Instituto Profesional de Chile, señor Jorge Narbona**, destacó que el promedio de años de acreditación institucional del Instituto que representa es de 3,8 años, en tanto que dicho

promedio en las universidades privadas es 3,6. Agregó que en la carrera de Kinesiología, de 43 instituciones que la dictan, sólo 16 la tienen acreditada y que Terapia Ocupacional, de 16, sólo 4 se encuentran en dicha situación. Resaltó que en ambos casos, IPChile tiene sus carreras acreditadas por 4 años. Por otro lado, resaltó que el 83% de los estudiantes que estudian en Institutos Profesionales lo hacen en institución acreditadas, mientras que en las Universidades Privadas dicho porcentaje alcanza sólo al 74%.

En sintonía con los datos anteriores, puso de relieve que la calidad de la formación en nuestro país se garantiza por la acreditación y no por el tipo de institución.

En otro orden de consideraciones, remarcó que los Institutos Profesionales tienen aranceles sustancialmente inferiores a los de las Universidades, y que, por lo tanto, prohibirles a los primeros impartir estas carreras perjudicaría a los estudiantes de escasos recursos.

Por otra parte, recordó que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en su revisión de Políticas Nacionales sobre Educación Superior en Chile, el año 2009, estimó que el Ministerio de Educación debía dejar de lado la lista oficial de las profesiones con títulos exclusivos universitarios, que son monopolio de las universidades, y se debía ofrecer cursos más cortos de pregrado para estas profesiones, seguidos de programas de Maestría. Además, sostuvo que se consideró, en aquella oportunidad, que la ley que reserva a las universidades el derecho a otorgar grados de licenciatura en 18 profesiones constituye un monopolio que mantiene una jerarquía de prestigio entre las instituciones terciarias y contribuye a prácticas pedagógicas y requisitos para otorgar grados que tienen más relación con el pasado que con el futuro. A la luz de lo anterior, sentenció que el referido equipo recomendó remover las barreras artificiales y dejar que la acreditación, más que el estatus legal de la institución, determinara el valor y prestigio de un grado académico.

Deteniéndose en algunos datos de matrículas, informó que el 56% de los estudiantes de Institutos Profesionales lo hacen en carreras acreditadas, en las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores dicha cifra alcanza el 55,94% y en las Universidades restantes, al 45%.

Refiriéndose al proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, aseguró que los acuerdos ahí alcanzados respetan la calidad, sin discriminar. Sobre el particular, analizando la situación de las carreras de la salud, reseñó que el 45% de los estudiantes de Institutos Profesionales lo hacen en carreras acreditadas mientras que dicho porcentaje llega al 42% en el caso de las Universidades del Consejo de Rectores y al 36% en las restantes.

Continuando con la exposición de sus argumentos, se refirió a los aranceles de las carreras contempladas en la iniciativa legal. Sobre el particular, advirtió que los Institutos Profesionales tienen para ellas aranceles más bajos a igual número de semestres.

Respecto del derecho comparado sobre la materia, notó que en Alemania las Fachhochschulen (Escuelas Técnicas) forman Enfermeras, Obstetras, Ergoterapeuta, Fonoaudiólogos y, Fisioterapeuta o Terapeuta Deportivo. En Suecia, en tanto, los Institutet forman Fisioterapeutas y Kinesiólogos en tres años, y en México los institutos tecnológicos forman Terapeutas Físicos y de Rehabilitación o Nutricionista.

Con relación a la empleabilidad, hizo presente que en el caso de la carrera de Fonoaudiología, según el sitio web mifuturo.cl, en el año 2013, un 90% de los titulados del Instituto que representa se encontraban empleados. En Kinesiología, por su parte, dijo, IPChile figura con un 86% de empleabilidad.

Concluyendo su intervención, insistió en que todas las recomendaciones de los organismos internacionales sugieren fortalecer el sistema de educación superior a partir de la condición de acreditación de las instituciones y carreras. Añadió que la Honorable Cámara de Diputados aprobó un proyecto que antepone la calidad y accesibilidad a la defensa de intereses sectoriales y, en consecuencia, solicitó que esta rama del Congreso Nacional no innovara al respecto.

Se deja constancia de que el señor Narbona acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

10) El **Presidente del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados, señor Gonzalo Vargas**, recordó que el proyecto de ley despachado por esta Honorable Cámara el año 2005 establecía que sólo las Universidades podían impartir las carreras de Kinesiología, Fonoaudiología, Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética, Tecnología Médica y Terapia Ocupacional. Adicionalmente, sostuvo, la Cámara de Diputados, junto con limitar el número de carreras en la situación anterior, agregó que los Institutos Profesionales que actualmente las imparten no podrán recibir nuevos alumnos contado un año de la publicación de la ley.

Aseguró que los motivos esgrimidos para tomar dicha decisión dicen relación con la calidad de la formación requerida, lo que, sin lugar a dudas, calificó de la más alta importancia. Sin embargo, enfatizó

que el proyecto de ley no aporta sobre este tema; por el contrario, explicó, el supuesto es que por el sólo hecho que una institución se denomine “Instituto Profesional” su calidad no puede ser adecuada, mientras que por el mero hecho que una institución se denomine “Universidad”, la calidad lo será. Apuntó que uno de los argumentos utilizados es que la excelencia de estas carreras requiere del grado académico de licenciado, que la misma legislación impide impartir a los Institutos Profesionales.

En sintonía con el punto anterior, remarcó que si la ley regulara la calidad, exigiría, por ejemplo, determinados años de duración, exigencias respecto del cuerpo académico, de los años de acreditación, requisitos de ingreso, campos clínicos, equipamiento o infraestructura, entre otros. Con todo, notó, la ley nada dice sobre el particular, posibilitando que universidades de mala calidad la impartan e impidiendo que buenos institutos profesionales lo hagan. A la luz de lo anterior, estimó que lo que se regula por medio de esta propuesta legal es el estatus de las instituciones que tienen la atribución de impartir las referidas carreras, expresión de clasismo, o bien, impedir que las universidades tengan competencia respecto de los programas señalados.

En línea con lo anterior, sentenció que prohibir que los Institutos Profesionales cuenten con estas carreras reduciría la oferta, perjudicando a los alumnos.

Recordó que cuando el año 1981 se establecieron los Institutos Profesionales, estos podían impartir cualquier título profesional, con excepción de los doce títulos que, por la vía de la exigencia de grado de licenciado, se reservaban a las universidades. Reseñó que dicha lista fue aumentando con el tiempo hasta llegar a 18 carreras, la que, de aprobarse la iniciativa de ley, se ampliaría a 25. Además, reflexionó, de aprobarse otras propuestas legales ella podrían seguir creciendo. De ser así, juzgó, lo correcto sería derechamente derogar los Institutos Profesionales.

Continuando con su exposición, apuntó que para la obtención de un título profesional se requiere una “formación general y científica para un adecuado desempeño profesional”, mientras que para el grado de licenciado se requieren “todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o disciplina adecuada.” En la práctica, puntualizó, los títulos profesionales otorgados por un Instituto Profesional deben contener la formación general y científica que, al mismo tiempo, cubran los elementos esenciales de la disciplina profesional.

Añadió que la única diferencia concreta es que, en el caso de los institutos, la ley les impide certificarlos a través de un grado académico. De hecho, continuó, como bien lo observó la OCDE el año 2009, se trata de una distinción anacrónica, que no se condice con la realidad del mundo desarrollado. Ejemplificando sus dichos, relató que el Institute of

Tecnology en Estados Unidos, las Grandes Écoles en Francia, o los Fachhochschule en Alemania sí pueden impartir grados académicos.

Por último, sostuvo que la legislación vigente establece que los Institutos Profesionales pueden impartir carreras técnicas sólo en aquellas áreas del conocimiento en que las que también impartan títulos profesionales. Sobre ello, subrayó que si el proyecto de ley entra en vigencia, los Institutos Profesionales también deberán discontinuar las carreras del área de la salud.

Se deja constancia de que el señor Vargas acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

11) La **Presidenta de la Asociación de Escuelas y Carreras de Tecnología Médica de Chile, señora Leonor Armanet**, recordó que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Educación, el grado de licenciado es el que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios que comprende todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada. Explicó que, a su vez, la expresión “disciplina” supone un razonamiento clínico-profesional que permite autonomía en la toma de decisiones, práctica basada en evidencia, consideración de contexto y competencias de investigación. Apuntó que las siete carreras que envuelve el proyecto en estudio cultivan y desarrollan la disciplina en la que están insertas, para lo cual la formación universitaria resulta indispensable.

En relación con el punto anterior, aseguró que la autonomía en la toma de decisiones de cada uno de los integrantes de los equipos médicos es clave para otorgar atención de calidad y eficaz a los pacientes.

Deteniéndose en la carrera de Tecnología Médica, destacó que ella cumple un rol protagónico en el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y prevención de enfermedades en todos los niveles de salud. Añadió que esta carrera es impartida sólo en universidades. Precisó que son 21 las casas de estudio que cuentan con ella y está presente en 36 sedes.

En otra línea argumental, hizo presente que la Comisión Nacional de Acreditación cuenta con un perfil de egreso específico para sus profesionales. Al respecto, comentó que las competencias que se evalúan son la humanista profesional, las asistenciales, la educación, la gestión y liderazgo y la investigación. Es última competencia, remarcó, sólo es posible en el ámbito universitario.

Adicionalmente, resaltó que sus estudiantes reciben una fuerte formación en ciencias básicas y que ella requiere espacios de aprendizaje especializados, con tecnología de alta complejidad.

Refiriéndose a la acreditación de la carrera, lamentó que ella fuera de carácter voluntario. Con todo, puso de relieve que ella ha aumentado significativamente en los últimos años.

En otro orden de consideraciones, señaló que esta carrera aporta al conocimiento en Biomedicina generando bienes públicos como conocimiento científico y formación de capital humano avanzado. Destacó, asimismo, el aporte al conocimiento por parte de los estudiantes. En este sentido, valoró las tesis profesionales realizadas por alumnos de la Universidad de Chile entre los años 2006 y 2013, las que, aseguró, permitieron mejorar procesos, bajar las dosis de exposición en radiología y lograr más eficiencia y eficacia en los recursos utilizados.

La señora Armanet concluyó su intervención solicitando formación universitaria para todo el equipo de salud, pues aseguró que la solidez de la resolutividad del mismo como parte de la cadena de atención depende de las competencias de cada uno de sus integrantes, sin eslabones más débiles.

Se deja constancia de que la señora Armanet acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

\- - - - - -

Seguidamente, la Comisión escuchó el parecer del Ejecutivo respecto de las enmiendas que introdujo la Cámara de Diputados.

El **Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, señor Francisco Martínez**, estimó que la materia regulada en la iniciativa legal en estudio constituye un tema fundamental para garantizar la calidad de las carreras involucradas y la fe pública.

En el mismo sentido, sentenció que todas las carreras contempladas originalmente en la propuesta legal debieran impartirse sólo por Universidades. A mayor abundamiento, recordó que el artículo 112 del Código Sanitario impone que ello sea así. Además, notó que

el contexto internacional lo exige, muchas veces, para ejercer dichas profesiones en el extranjero.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, juzgó necesario la acreditación obligatoria de las carreras citadas, y aseguró que en ello trabajará el Gobierno de la Presidenta Bachelet para velar por la salud y la calidad de vida de los chilenos.

Refiriéndose a las diferencias entre un título profesional y el grado de licenciado, sostuvo que este último supone suficiente información científica para desarrollar, con criterio crítico, decisiones complejas.

Finalmente, respecto del impacto del proyecto de ley en la realidad nacional, hizo presente que menos del 5% de los estudiantes que cursan algunos de estos programas se forma en Institutos Profesionales. Por lo tanto, aseveró que la iniciativa tendrá un impacto acotado.

La **Ministra de Salud, señora Helia Molina**, aseguró que la cartera que encabeza respalda la iniciativa de ley en estudio en los términos despachados por el Senado.

Establecido lo anterior, puso de manifiesto que las enfermedades han dejado de ser simples, pasando a ser de carácter multifactoriales. Apuntó que lo anterior supone, en la mayoría de las veces, que los pacientes sean atendidos por equipos de salud que involucran no sólo médicos, sino también Kinesiólogos, Fonoaudiólogos, Enfermeras, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos y Terapeutas Ocupacionales, profesiones que agrupan alrededor de 82.500 profesionales.

Al respecto, resaltó que el trabajo conjunto y la más alta formación académica de todos estos profesionales son indispensables para hacer frente a las referidas enfermedades.

En el mismo sentido, añadió que se requieren profesionales de la salud que tengan una formación muy rigurosa en términos técnicos, científicos, de capacidad de innovar, de investigar y de generar competencias en otros, y aseguró que ello sólo se logrará en la medida en que sean formados en un ámbito de reflexión, de pensamiento crítico y en donde la búsqueda de conocimiento sea el eje articulador de todas las funciones, cuestión que sólo se da en la universidades.

Por otra parte, remarcó que, en el área de la salud, es importante la formación continua, para lo cual la obtención de grado académico es indispensable.

En relación con los Institutos Profesionales que imparten las carreras abordadas en el proyecto de ley, hizo presente que sólo el 56% de dichas instituciones de educación superior se encuentran acreditadas, mientras que el 100% de las Universidades del Consejo de Rectores y el 62% de las no pertenecientes a este grupo lo está.

Adicionalmente, recordó que el Código Sanitario en su artículo 112 dispone expresamente que *"sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, odontología, química y farmacia u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud, quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones."* Agregó que la presencia de esa norma obliga a que los profesionales que contraten los Servicios de Salud sólo tengan formación universitaria.

Por las razones anteriormente citadas, aseveró que todas las carreras mencionadas anteriormente debieran tener rango universitario, exigencia a la cual, estimó, debiera sumarse la acreditación, de modo de asegurar la calidad de los programas y, como consecuencia, la fe pública hacia los equipos de salud.

Se deja constancia de que la señora Ministra de Salud acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

\- - - - - -

Concluidas las exposiciones anteriormente transcritas, los Honorables Senadores integrantes de la Comisión hicieron presentes sus inquietudes y formularon algunas interrogantes.

El **Honorable Senador señor Allamand** fue enfático en sostener que rechazaría las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, de manera que una Comisión Mixta proponga la forma y modo de resolver las dificultades que se han producido entre ambas Cámaras. En esta instancia, precisó, deberá analizarse detalladamente la situación de cada una de estas carreras.

Establecido lo anterior, consultó a los representantes de los institutos profesionales cuántas de las carreras involucradas en la propuesta de ley son dadas por ellos y el detalle de las mismas. Asimismo, preguntó cuántas de esas carreras están acreditadas. Al respecto, señaló que, de acuerdo a los datos proporcionados por el

Ministerio de Educación, un instituto profesional con cuatro años de acreditación imparte la carrera de Kinesiología, uno también con cuatro años de acreditación imparte la de Fonoaudiología, seis imparten la de Nutrición y Dietética (uno con 4 años de acreditación, tres con 3 años de acreditación y dos sin acreditación) y tres imparten la carrera de Terapia Ocupacional (uno con 4 años de acreditación y 2 sin acreditación). Estimó que las cifras anteriores advierten que dichas instituciones de educación superior no imparten las carreras de manera masiva. Al respecto, preguntó a qué obedecía ello.

Finalmente, consultó al Rector de IPChile si era partidario de dar exclusividad universitaria a las carreras de Enfermería y Obstetricia y Puericultura. Sobre el particular, hizo presente que de su exposición pareciera desprenderse aquello, lo que no estaría en sintonía con las demandas del señor Vargas.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Von Baer,** dirigiéndose a los representantes de los Institutos Profesionales, preguntó si ellos contaban con campos clínicos para la formación de sus estudiantes.

Adicionalmente, consultó a la señora Armanet cuántas de las casas de estudio que imparten las carreras en análisis imparten, a la vez, la de Medicina. Al respecto, notó que uno de los argumentos dados por quienes están por conferir exclusividad universitaria a las siete carreras del área de la salud es que la formación de dichos alumnos debiera ir en conjunto con la de los demás integrantes de los equipos médicos. Asimismo, preguntó si la referida interacción se daba en los institutos profesionales.

A su vez, el **Honorable Senador señor Walker, don Ignacio**, compartiendo los planteamientos del Honorable Senador señor Allamand, consideró que la solución adecuada era desechar el proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, de manera que una Comisión Mixta sea la encargada de proponer la forma y modo de solucionar las controversias entre ambas ramas del Congreso Nacional. Agregó que la complejidad e importancia de la materia abordada lo amerita. Además, estimó que era el instrumento idóneo para adoptar la decisión más adecuada.

En otro orden de consideraciones, puso de manifiesto que la materia no será fácil de resolver, por cuanto existen además de excelentes Universidades y malos Institutos Profesionales, Universidades cuya calidad es cuestionada e Institutos Profesionales con muy buena acreditación. En consecuencia, resaltó que conferirles títulos universitarios no asegura calidad.

Por último, consideró que las siete carreras que involucra el proyecto no son equivalentes.

En seguida, el **Honorable Senador señor Quintana** compartió la propuesta de desechar las modificaciones aprobadas en la Cámara de Diputados.

En otro orden de consideraciones, hizo ver que el proyecto en estudio está estrechamente vinculado a la acreditación, y que nuestro país no cuenta con una institucionalidad capaz de garantizar el cumplimiento de estándares mínimos de calidad.

Por otro lado, coincidió con las palabras del Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, en orden a que algunas Institutos Profesionales son de mejor calidad que muchas Universidades.

Finalmente, consultó si las siete carreras de la propuesta legal tenían similitudes en su malla curricular y, especialmente, si todas tenían formación en ciencias básicas.

En tanto, el **Honorable Senador señor Rossi** , al igual que los parlamentarios que le antecedieron en el uso de la palabra, consideró necesario desechar las modificaciones incorporadas al proyecto de ley por la Honorable Cámara de Diputados y, en consecuencia, que fuera una Comisión Mixta la instancia encargada de proponer la forma y modo de resolver las diferencias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional.

Con todo, estimó que en el estudio de la propuesta legal se confundían dos debates. El primero, apuntó, dice relación con la calidad de las instituciones de educación superior. Sobre el particular, resaltó que la crisis que enfrenta la calidad de nuestro sistema educativo, se debe, principalmente, al deficiente sistema de aseguramiento de la calidad con el que contamos en la educación terciaria. En este punto, recordó que uno de los pilares de las reformas que impulsará la Presidente Bachelet será trabajar en ello. El segundo, en tanto, aseveró, dice relación con la necesidad de que algunas carreras del área de la salud requieren una formación exclusivamente universitaria. Al respecto, aseguró tener la convicción que ello era así por la complejidad de dichas carreras, por las sinergias que se requieren durante su formación y porque suponen conocimiento de las ciencias básicas. Además, agregó, su radicación en estas instituciones de educación superior posibilita la investigación, la generación de pensamiento crítico y la formación continua.

Continuando con la exposición de sus planteamientos, subrayó que la decisión anterior no supone discriminación

hacia los institutos profesionales ni darles un estatus diferentes, sino simplemente advertir que la misión encomendada a ellos es distinta.

El **Honorable Senador señor Espina**, en su calidad de autor del proyecto de ley en estudio, hizo notar la necesidad de separar de la discusión de las carreras que requieren título universitario, el tema de la acreditación, que busca asegurar que la educación impartida sea de calidad. Añadió que, sin lugar a dudas, este último tema es muy importante y no cuenta con una legislación que esté a la altura.

Con todo, resaltó que el tema presente en este proyecto de ley consiste en exigir a todas las profesiones presentes en los equipos médicos grado de licenciado, de manera de posibilitar un trabajo efectivo y, consecuencialmente, una adecuada atención a la ciudadanía. Estimó que la mera obtención de un título profesional no era garantía suficiente para ello y que se requería la obtención del grado de licenciado, que es aquel que se otorga a un alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios que comprende todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada, como ya lo señalara al inicio de la discusión.

Finalmente, solicitó a los integrantes de la Comisión proponer a la Sala el rechazo de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, de manera que una Comisión Mixta sea la instancia encargada de resolver las controversias suscitadas entre ambas Cámaras.

El **Honorable Senador señor Ossandón** compartió la necesidad de desechar las modificaciones introducidas al proyecto en su segundo trámite constitucional y, por lo tanto, que una Comisión Mixta, luego de un profundo análisis, determine el modo y la forma de solucionar las controversias entre ambas Cámaras.

Con todo, advirtió que esta iniciativa de ley demuestra la crisis por la que atraviesa la educación en nuestro país. Sobre el particular, discrepó de la propuesta formulada por los Honorables Senadores señores Espina y Rossi en orden a separar del debate de esta propuesta legal el tema de la calidad. Subrayó que los cambios necesarios para asegurar educación de calidad tardarán muchos años y en el intertanto habrá que hacerse responsable de la formación de los profesionales.

Finalmente, lamentó que el Sistema de Alta Dirección Pública sólo diera cabida a los profesionales titulados en Universidades y no a aquellos que provienen de institutos profesionales o a aquellos que han obtenido un título técnico de nivel superior, habida consideración de las recomendaciones de los expertos que advierten la necesidad de dar más espacios en el país a ellos.

Dando cuenta de las interrogantes planteadas, el **Rector del Instituto Profesional de Chile** se refirió a los perfiles de egresados impuestos por la Comisión Nacional de Acreditación a los que aludió la señora Armanet, y explicó que dicha instancia, por medio de las agencias acreditadoras, mide a los institutos profesionales con pares universitarios y a través de los estándares que ella impone. En otras palabras, enfatizó, a los Institutos se les mide con parámetros universitarios. Añadió que si, además, la acreditación es obtenida, ello supone que existe suficiente formación en ciencias básicas y en el conocimiento de la disciplina involucrada.

Respondiendo la pregunta de la Honorable Senadora señora Von Baer, aseguró que el Instituto Profesional que representa cuenta con convenios con campos clínicos en los cuales los estudiantes realizan las prácticas requeridas.

En relación con las interrogantes planteadas por el Honorable Senador señor Allamand, aseguró que cinco institutos profesionales imparten las carreras que involucra el proyecto, a excepción de Enfermería y Obstetricia y Puericultura. Asimismo, informó que son aproximadamente 7.000 alumnos los que estudian las carreras citadas en estos institutos. Agregó que en el caso de IPChile, dos de las carreras que imparten están acreditadas y otras están en proceso de acreditación.

Respecto de la situación de las carreras de Enfermería y Obstetricia y Puericultura, informó que no se refirió a ellas, toda vez que no son impartidas por el Instituto que encabeza. Por lo demás, agregó, respecto de las carreras mencionadas no existen diferencias entre ambas ramas del Congreso Nacional. Con todo, estimó que ellas no debieran tener exclusividad universitaria.

Sobre el comentario relativo a que los institutos profesionales no imparten las carreras envueltas en el proyecto de manera masiva, aseveró que ello responde a que la apertura de las mismas se ha realizado de manera responsable y una vez que se cuenta con el capital humano y material necesario para la formación de los alumnos.

Por su parte, el **Presidente del Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados** coincidió con la aseveración de que el debate que involucra este proyecto de ley es sólo parte de alguno de los temas pendientes del sistema de educación superior, el que, aseguró, presenta graves problemas. Al respecto, recordó que su estructura data del año 1981 y que de ello a la fecha han pasado 33 años en los cuales el país ha cambiado. A mayor abundamiento, estimó que definiciones tales como las de Instituto Profesional, Centro de

Formación Técnica, Universidad, título profesional, grado de licenciado, entre otras, ya no responden a la realidad de la educación superior.

En la misma línea argumental, subrayó la necesidad de abordar una reforma al sistema de educación superior en su totalidad.

Deteniéndose en la experiencia internacional, informó que en el derecho comparado las instituciones entregan grados académicos y no títulos profesionales, y añadió que la habilitación profesional se realiza fuera de las mismas. En nuestro país, continuó, las instituciones son las encargadas de formar a los alumnos y de habilitarlos profesionalmente[6], al otorgar los títulos profesionales.

Continuando con la exposición de sus argumentos, comentó que muchas veces los referidos títulos son más que el grado de licenciado y en otras valen menos, lo que advierte una contradicción. Ejemplificando su aseveración, indicó que la carrera de Ingeniería Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile entrega el grado de licenciado en ingeniería en cuarto año y luego de tres semestres adicionales entrega el título profesional de Ingeniero Civil. En ese caso, adujo, el título profesional es más que el grado de licenciado. Agregó que en el caso de los institutos profesionales, por el contrario, se asume, a priori, que el título profesional obtenido vale menos que el grado de licenciado.

En la misma línea argumental, notó que los institutos profesionales al otorgar títulos lo hacen a la luz de lo dispuesto en la Ley General de Educación, vale decir, lo entregan a los egresados que han aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional. Las universidades, por su parte, entregan grado de licenciado cuando se ha aprobado un programa de estudios que comprende todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada. Añadió que cuando se trata de una disciplina científica la diferencia entre qué instituciones de educación superior pueden impartirla queda clara, mas no cuando el desempeño profesional requiere del dominio de otras disciplinas, como ocurre en el caso de las carreras en análisis. En efecto, apuntó, la disciplina es enseñada a los alumnos para que logren desempeñarse profesionalmente, aunque no pueda certificarse en un grado académico.

Aseveró que la situación descrita es un problema presente en toda la estructura de la educación superior en Chile, pues no

[6] Al respecto, el señor Vargas recordó que la ley N° 20.129, de 2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, mandató en sus disposiciones transitorias al Ministerio de Educación a crear un sistema de habilitación profesional, cuestión que, en ocho años, no ha prosperado.

quedan claras las diferencias entre un título profesional y un grado académico. Además, agregó, son difíciles de explicar en el extranjero, en donde, se les reconoce la tenencia de un Bachelor, por haber cursado un programa de cuatro semestres de duración.

Concluyó su intervención advirtiendo que el riesgo de conferir título profesional universitario exclusivo a las carreras en estudio es que pone en riesgo la existencia de los Institutos Profesionales y, en consecuencia, la cobertura de la educación superior.

A su turno, la **Presidenta de la Asociación de Escuelas y Carreras de Tecnología Médica de Chile,** en relación con la pregunta formulada por la Honorable Senadora señora Von Baer, si bien dijo no tener la información precisa, aseguró que la mayoría de las universidades que imparten las carreras que considera el proyecto de ley en informe, también contemplan la de Medicina.

En otro orden de consideraciones, apuntó que la reforma de la educación superior debe ser abordada, dada las grandes falencias presentes en ella. Con todo, resaltó que la materia en debate es la exigencia de título universitario para las siete carreras de la salud a las que alude la iniciativa legal. Agregó que la mera exigencia de un título profesional para ellas puede conducir al engaño de los estudiantes, toda vez que los Institutos Profesionales no les entregarán todas las competencias requeridas para el ejercicio de la profesión. Agregó, además, que los referidos títulos tendrán una duración limitada en el tiempo al haber restringido la formación a la enseñanza de procesos finitos y no a la disciplina que sustenta el respectivo programa.

- - - - - -

A continuación se efectúa, siguiendo el orden del articulado del proyecto, una relación de las modificaciones que introdujo la Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al texto aprobado por el Honorable Senado, en primer trámite, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión respecto de las referidas enmiendas. Lo anterior es sin perjuicio de precisar, como se señaló precedentemente, y por los motivos que se expusieron, que la Comisión rechazó todas las enmiendas.

Artículo 1°

Encabezado

El **Honorable Senado**, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente encabezado para el artículo 1°:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 52 de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza:”

La **Cámara de Diputados**, en segundo trámite constitucional, con el objeto de actualizar la referencia normativa, reemplazó su encabezado por el que se transcribe a continuación:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso segundo del artículo 63 del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación:”.

- La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, acordó rechazar esta modificación, con los votos de los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio.

Numeral 3

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 3°:

“3.- Agréganse las siguientes letras al artículo 52 de la ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza:

r) Título de Kinesiólogo: Licenciado en Kinesiología;

s) Título de Fonoaudiólogo: Licenciado en Fonoaudiología;

t) Título de Enfermera: Licenciado en Enfermería;

u) Título de Matrón: Licenciado en Obstetricia y Puericultura;

v) Título de Nutricionista: Licenciado en Nutrición y Dietética;

w) Título de Tecnólogo Médico: Licenciado en Tecnología Médica, y

x) Título de Terapeuta Ocupacional: Licenciado en Terapia Ocupacional.”

Por su parte, la **Honorable Cámara de Diputados** eliminó la expresión “al artículo 52 de la ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza”. Asimismo, restringió la exigencia de obtener el grado de licenciado sólo a los títulos profesionales de Enfermera y Matrón, suprimiendo, en consecuencia, las letras r), s), v), w) y x), pasando las letreas t) y u) a ser letras r) y s), respectivamente. Finalmente, reemplazó en la primera el punto y coma por la expresión “, y” y, en la que le sigue, el punto y coma por un punto final.

-La Comisión rechazó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio.

Artículo 2°

El **Honorable Senado**, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo 2°:

“Artículo 2°.- Los Institutos Profesionales que imparten las carreras de Kinesiología, Fonoaudiología, Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Nutrición, Tecnología Médica y Terapia Educacional, podrán continuar otorgando el título profesional correspondiente.”

Por su lado, la **Honorable Cámara de Diputados** lo sustituyó, a fin de adecuarlo al nuevo numeral 3 del artículo 1° y de impedir a los institutos profesionales que impartan las carreras de Enfermería y de Obstetricia y Puericultura incorporar nuevas promociones cumplido un año desde la publicación de la ley. La redacción propuesta fue la siguiente:

“Artículo 2°.- Los Institutos Profesionales que impartan las carreras de Enfermería y Obstetricia y Puericultura no podrán, a contar de un año de la publicación de esta ley, incorporar nuevas promociones.”.

-La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, acordó rechazar esta enmienda, con los votos de los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio.

Artículo 3°

El **Honorable Senado**, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo 3°:

“Artículo 3º.- Las Universidades que impartan las carreras mencionadas en el artículo anterior, deberán establecer planes y programas especiales para los Kinesiólogos, Fonoaudiólogos, Enfermeros, Matrones, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos y Terapeutas Ocupacionales que hubieren obtenido su título profesional en Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, con la finalidad que puedan cursar en ellas y optar al grado de licenciado en dichas especialidades y al título profesional correspondiente.”

La **Honorable Cámara de Diputados**, en tanto, adecuó su redacción al nuevo numeral 3 del artículo 1° del proyecto en estudio. En consecuencia, lo reemplazó por el siguiente:

“Artículo 3°.- Las Universidades que impartan las carreras mencionadas en el artículo anterior deberán establecer planes y programas especiales para los enfermeros y matrones que hubieren obtenido su título profesional en Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, con la finalidad que puedan cursar en ellas y optar al grado de licenciado en dichas especialidades.”.

-La Comisión rechazó la enmienda introducida por la Honorable Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio.

Artículo primero transitorio

El **Honorable Senado**, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo primero transitorio:

“Artículo primero transitorio.- Los Kinesiólogos, Fonoaudiólogos, Enfermeros, Matrones, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos y Terapeutas Ocupacionales egresados y titulados en Institutos Profesionales y los que, a la fecha de la publicación de esta ley, se encuentren cursando sus estudios en dichos Institutos, tendrán los mismos derechos, estatus y calidades que aquellos profesionales que cursen sus estudios en Universidades, excepto el grado de licenciado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, quienes deseen optar al grado de licenciado deberán cumplir con lo establecido en los artículos permanentes de esta ley.

Por su parte, en **la Honorable Cámara de Diputados** dicho precepto pasó a ser artículo transitorio, como consecuencia de la eliminación del artículo segundo transitorio. Además, se sustituyó su inciso primero por el siguiente:

"Artículo transitorio.- Los enfermeros y matrones egresados y titulados en institutos profesionales y los estudiantes aspirantes a obtener los mismos títulos que, a la fecha de la publicación de esta ley, se encuentren cursando sus estudios en dichos institutos, después de egresar y titularse en ellos, tendrán iguales derechos, estatus y calidades que aquellos profesionales que hubieren cursado sus estudios en universidades, excepto el grado de licenciado.".

-La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, acordó rechazar estas modificaciones, con los votos de los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio.

Artículo segundo transitorio

El **Senado**, en primer trámite constitucional, aprobó el siguiente artículo segundo transitorio:

"Artículo segundo transitorio.- La disposición establecida en el artículo anterior no se aplicará a la promoción que inicie sus estudios a partir del año 2006."

En segundo trámite constitucional, la **Honorable Cámara de Diputados**, en tanto, suprimió el referido precepto por estimarlo innecesario.

-La Comisión rechazó la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio.

\- - - - -

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas y de las resoluciones pertinentes, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de proponer que adoptéis los siguientes acuerdos respecto de las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley aprobado por el Senado en el primer trámite constitucional:

-Rechazar todas las modificaciones introducidas, en segundo trámite constitucional, por la Honorable Cámara de Diputados a la iniciativa de ley.

- - - - - -

Acordado en sesiones celebradas los días 7 y 14 de mayo de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Fulvio Rossi Ciocca (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Andrés Allamand Zavala, Jaime Quintana Leal e Ignacio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 20 de Mayo de 2014.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Abogado Secretario